



Señor:

Presente. -

Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución de Consejo de Investigación:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Nº013-2024-CI-VRI-UNAC, Callao, 19 de abril de 2024; EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el 2do punto de agenda del Consejo de Investigación de la sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2024 referente a DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Nº009-2024-CI-VRI-UNAC QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***“...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)”***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***“...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)”***;

Que, mediante Resolución N° 107-2024-CU de fecha 19 de abril de 2024 se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo de Investigación Nº009-2024-CI-VRI-UNAC de fecha 03 de abril de 2024 se resuelve aprobar a actualización del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de cincuenta y ocho (58) folios;

Que, el Artículo 15° del Reglamento General de Investigación de la UNAC, establece que ***“ El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación. Está integrado por: a. Vicerrector de Investigación quien lo preside b. El director del Instituto de Investigación c. El director de la Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica d. El director de la Dirección Producción de Bienes y Servicios e. El director de la Dirección de Incubadora de Empresas f. Tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado) g. La representación estudiantil de investigadores. h. El secretario del Consejo de Investigación con voz y sin voto... sic)”***;

Que, la séptima disposición complementaria del Reglamento General de Investigación de la UNAC señala que en un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios, se deberán Actualizar o proponer para aprobar el(los): - Reglamento de centros, círculos, equipos, grupos y semilleros de Investigación, - Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de los graduados y estudiante de pregrado, - Reglamento del Repositorio Institucional, **-Directiva de participación de docentes de la UNAC en proyectos de Investigación**, entre otros;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

Secretaría del Consejo de Investigación



En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 18° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo 155° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Investigación N°009-2024-CI-VRI-UNAC de fecha 03 de abril de 2024 en todos sus extremos.

Fdo. Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA. -Vicerrector de Investigación y presidente del Consejo de investigación del VRI. -Sello de VRI. - Fdo. Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ. -secretario del Consejo de Investigación. - Sello de secretario CI.

Universidad Nacional del Callao
Vicerrectorado de Investigación
Consejo de Investigación



Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez
Secretario

SLRJ/MRNB
TRCI013/2024